

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 290/MDC**

Carabayllo, 22 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 228/MDC de fecha 25 de Setiembre del 2,013, mediante la cual se tiene la **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014**; El Documento Simple N° 24954-2013, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria de Lima envía el requerimiento N° 266-078-0000030 mediante el cual señala observaciones técnicas y legales en la ordenanza N° 288/MDC, detectadas en la evaluación de ratificación por parte de la municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° 020-2013-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que se proponen las normas para regular los Arbitrios Municipales Correspondientes al año 2014, y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 285-2013-GAJ/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en atención a ello en su artículo 74° se prescribe que les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece las condiciones para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, Vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 228/MDC de fecha 25 de Setiembre del 2,013, se tiene la **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014**; Ordenanza que fue materia de observación a través del Documento Simple N° 24954-2013, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria de Lima envía el requerimiento N° 266-078-0000030 precisando las observaciones técnicas y legales en la Ordenanza N° 288/MDC, detectadas en la evaluación de ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que con el Informe N° 020-2013-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, se adjunta los Informes técnicos y legales respectivos que levantan las observaciones para regular los Arbitrios Municipales Correspondientes al año 2014, así como y se tiene la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 285-2013-GAJ/MDC;

Que, la presente Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, de conformidad con la Ordenanza N° 1533-MML, publicada en 27 de Junio del 2011. En ese sentido, la Municipalidad de Carabayllo considera razonable y legal aprobar la presente Ordenanza que dispone únicamente el reajuste de los montos de las tasas establecidas en la Ordenanza N° 271/MDC, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2312-MML y publicada el 22 de diciembre de 2012 y 30 de diciembre de 2012, la cual aplica la Ordenanza N° 249-MDC la misma que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1564-MML y publicada el 31 de Diciembre del 2011.

Estado a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2014.**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE: APLIQUESE para el ejercicio 2014, las disposiciones normativas, los anexos e informes técnicos, la estructura de costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo contenidos en la Ordenanza N° 249-MDC la misma que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1564-MML y publicada el 31 de Diciembre del 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, para el ejercicio 2014 se aplicaran los costos y las tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, establecidos en la Ordenanza N° 271-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2312-MML publicada el 30 de Diciembre del 2012, que aprueba los arbitrios del ejercicio 2013; reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor – IPC al 31 de agosto de 2013, que asciende a 2.76% aprobado por Resolución Jefatural N° 233-2013-INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO: APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos por los servicios públicos y de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calle, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2014, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2014 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- DE SU DIFUSIÓN.- ENCARGESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a la Secretaria General su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de esta Corporación edil (www.municarabayllo.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEJESE SIN EFECTO las disposiciones y/u Ordenanzas de esta Corporación edilicia que se opongan a la presente.

SEGUNDA.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento debido a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIO IVAN ZEGARRA ARELLANO
Alcalde (e)

INFORME TECNICO

1. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2014

La Comisión de Arbitrios a efectos de determinar los costos de los servicios ha solicitado información a las áreas prestadoras de los servicios que dan origen a cada arbitrio (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), teniendo ello en consideración, estas áreas han emitido los Informes N° 278-2013-GSCMA/MDC (por Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos y Parques y Jardines), e Informe N° 133-2013-GSCV/MDC (por Serenazgo) mediante los cuales se ha informado que en caso de los servicios mencionados los recursos a utilizar para la prestación del servicio en el ejercicio 2014 serán muy similares a los utilizados en la prestación del servicio del ejercicio inmediato anterior 2013, siendo necesario y recomendable que se tenga en